

## SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA

**EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES-  
INFIMANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL  
PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS**

**INFI-SCM-002-2025**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, INFIMANIZALES CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES), QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY, Y QUE CUMPLAN CON LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LOS REQUISITOS HABILITANTES SEÑALADOS EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA PODRÁ SER CONSULTADO POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

### **1. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN DÓNDE SE PUEDEN CONSULTAR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, Infimanizales, publicará toda la información relacionada con el presente proceso de contratación No INFI-SMC-001-2025, en el SECOP II, por tal motivo allí aparecerá disponible para consultar el pliego de condiciones del presente proceso y toda la documentación relacionada.

### **2. OBJETO:**

*"REALIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS FASE 3 DEL PABELLÓN 1 DE LA PLAZA DE MERCADO DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES Y LA PROPUESTA DE DISEÑO DEL ESPACIO PÚBLICO PERIMETRAL DE LOS PABELLONES EXISTENTES ENTRE CARRERAS 15 Y 17 Y ENTRE CALLES 22 A 24 DE MANIZALES."*

### **3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Ver **Anexo Técnico al pliego de condiciones.**

### **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

**MODALIDAD:** Concurso de Méritos.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

Teniendo en cuenta naturaleza del objeto que se pretende contratar, este se enmarca en los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que los define así:

## SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA

*"2. Contrato de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.  
Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)"*

Y también conforme al numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, el Concurso de Méritos:

*"(...) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. (...) utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)"*

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1 establece:

*"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".*

Por otra parte, el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 399 de 2021, establece claramente el procedimiento del concurso de méritos, el cual indica que *"(...) además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

- 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
- 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
- 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

De conformidad con el objeto contractual del presente proceso, deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, en concordancia con lo dispuesto en la precitada norma y demás normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen. En aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el anexo explicativo (pliego de condiciones) o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso.

En tal orden de ideas, se contratará mediante un concurso de méritos teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, idoneidad, experiencia, propuesta y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

## SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA

### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Se estima a una duración del contrato de noventa días (90) calendario a partir de la fecha de aprobación de la garantía única.

### 6. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTAS:

El plazo para presentar las ofertas será el indicado en el CRONOGRAMA del proceso identificado en el SECOP II.

Las ofertas deberán ser presentadas a través del SECOP II.

### 7. PRESUPUESTO OFICIAL:

En armonía con el estudio del sector y el ejercicio técnico, INFIMANIZALES determina que el presupuesto oficial del proceso es *hasta* la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$444.400.770) INCLUIDO IVA**, para la realización de los servicios requeridos, incluido además costos directos e indirectos, y erogaciones e impuestos en los que deba incurrir el futuro contratista.

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, la Entidad expedirá el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, al momento de la apertura del proceso de selección:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2025-179	31-07-2025	\$500.000.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Para determinar el valor de presupuesto oficial, se realizó un análisis de personal necesario y dedicación por entregable, además se realizó un análisis del sector, el cual hace parte de la etapa de planeación del proceso, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

### 8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL:

Para el caso de Infimanizales como entidad pública descentralizada del orden municipal, el análisis de acuerdos comerciales para la contratación de servicios de elaboración de estudios y/o diseños bajo la figura de consultoría sería el siguiente según el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03 Versión 2 de noviembre 8 de 2024):

## SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí		No	No	No
	México	Sí		N/A	No	
	Perú	Sí		No	No	No
Canadá		Sí		N/A	No	
Chile		Sí	Sí	No	Sí (33)	No
Corea		Sí		No	No	No
Costa Rica		Sí		No	No	No
Estados Unidos		Sí		No	No	No
Estados AELC		Sí		No	Sí (33)	No
México		Sí		N/A	No	
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí		Sí	No	
Unión Europea		Sí	Sí	No	No	No
Israel		Sí	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí	No	Sí

Fuente: Elaboración propia con información de Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Para la determinación de los valores aplicables se consulta la referencia de los Derechos Especiales de Giro publicada por el Fondo Monetario Internacional, para el día mayo 16 de 2025 ([https://www.imf.org/external/np/fin/data/rms\\_sdrv.aspx](https://www.imf.org/external/np/fin/data/rms_sdrv.aspx)), como se observa en la siguiente información:

SDR rates as of:

Friday, May 16, 2025				
Currency Unit	Currency amount under Rule O-1	Exchange rate <sup>1</sup>	U.S. dollar equivalent	Percent change in exchange rate against U.S. dollar from previous calculation
Chinese yuan	1.0993	7.20465	0.152582	0.049
Euro	0.37379	1.12000	0.418645	
Japanese yen	13.452	145.53500	0.092431	0.299
U.K. pound	0.080870	1.32915	0.107488	0.008
U.S. dollar	0.57813	1.00000	<u>0.578130</u>	
			1.349276	
		U.S.\$1.00 = SDR	0.741138 <sup>2</sup>	-0.027 <sup>3</sup>
		SDR1 = US\$	1.349280 <sup>4</sup>	

Fuente: Fondo Monetario Internacional

## SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA

### **9. LIMITACIÓN A MIPYMES:**

El presente proceso estará limitado a MiPymes para el MUNICIPIO DE MANIZALES.

Entre tanto, se les recuerda a las MIPYMES del local Municipio de MANIZALES, interesadas en presentar oferta al presente proceso de selección, que deberán cumplir con el requisito del que trata el artículo No 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1860 del 2021.

### **10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Se informa que los requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección están contenidos en el Pliego de Condiciones, siendo estos de orden jurídico, financiero, organizacional, y de experiencia.

### **11. PRECALIFICACIÓN**

En el presente proceso de contratación no hay lugar a precalificación.

### **12. CRONOGRAMA**

Ver SECOP II

Adicionalmente, el interesado en participar podrá solicitar por medio del SECOP II, información relacionada con el proceso contractual aquí indicado.

Manizales, Agosto de 2025